



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

ANEXO I

RAZAS PURAS DE CASTILLA Y LEÓN

Listado A de razas autóctonas:

Ganado bovino:

- Alistana-Sanabresa
- Sayaguesa
- Serrana Negra
- Morucha Negra
- Avileña-Negra Ibérica Bociblanca
- Monchina

Ganado ovino:

- Castellana Negra
- Ojalada

Ganado caprino:

- Cabra de las Mesetas

Ganado equino:

- Hispano-Bretón
- Caballo Losino
- Asno Zamorano-Leonés

Razas aviares:

- Indio de León
- Pardo de León
- Gallina Castellana Negra

Listado B de razas autóctonas:

Ganado ovino:

- Castellana
- Churra

Ganado bovino:

- Avileña-negra Ibérica
- Morucha
- Parda de Montaña

ANEXO II

CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA EXPLOTACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS EJEMPLARES DE RAZA PURA PARA SER SUBVENCIONABLES

Será subvencionable la inscripción de las **hembras y los machos en el registro definitivo o, en su caso, en el registro fundacional** del libro genealógico correspondiente a cada raza durante el año 2021, y con el siguiente compromiso de permanencia de cada ejemplar en la/las explotación/es del solicitante:

- Ganado bovino: 24 meses.
- Ganado ovino: 16 meses.
- Ganado caprino: 16 meses.
- Ganado equino: 24 meses.
- Ganado asnal: 24 meses.
- Ganado aviar: 12 meses.

Este tiempo se computará desde la fecha de fin de plazo de la solicitud de ayuda.

Se eximirá del cumplimiento del compromiso de permanencia en los siguientes casos de fuerza mayor:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
- Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado del beneficiario.
- Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación si esta expropiación no era previsible el día que presentó la solicitud.
- Episodios de depredación de la fauna silvestre o salvaje a los animales de la explotación, o accidentes que impliquen la muerte o sacrificio del animal, cuya justificación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha del suceso.



ANEXO III

EQUIVALENCIAS DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) DE LOS EJEMPLARES INCLUIDOS EN LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

Ganado vacuno:

- Ejemplar del registro definitivo o del registro fundacional de ≥ 24 meses de edad: 1 UGM.

Ganado ovino y ganado caprino:

- Ejemplar del registro definitivo o del registro fundacional de ≥ 12 meses de edad: 0,15 UGM.

Ganado Equino:

- Ejemplar del registro definitivo o del registro fundacional de ≥ 36 meses de edad: 1 UGM.

Ganado aviar:

- Ejemplar del registro definitivo o del registro fundacional de ≥ 12 meses de edad: 0,010 UGM.